

**Sección Primera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.151/1998.—Don VALENCÍN MARTÍNEZ BALLEGA contra resolución del Ministerio del Interior, Jefatura de Tráfico de Madrid, de fecha 2-10-1997, sobre multa por sanción de tráfico.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.398.

**Sección Segunda**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/1.142/1998.—Don LUIS VILLAVERDE CARBALLO contra resolución del Ministerio de TEAC.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 19 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.392.

**Sección Tercera**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

3/74/1999.—Doña NATALIA ROJO FERNÁNDEZ y cuatro más contra resolución de fecha 4-11-1998 del Ministerio de Justicia sobre pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, turno libre.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo al artículo 47, en relación con los 21 y 22, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.391.

**Sección Cuarta**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

4/435/1999.—Doña SARA MARTÍN MARTÍN y otro contra resolución de 24-9-1998 del Ministerio de Educación y Cultura, sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 15 de abril de 1999.—La Secretaria.—19.394.

**Sección Quinta**

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Joaquín Mañogil Mansilla, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 2-12-1998, bajo el número 5/46/1999, sobre declaración de inutilidad permanente en el servicio, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente a fin de poner en conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 47 y 49.4 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso hasta el momento de contestar a la demanda bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se seguirá el proceso en su ausencia, sin notificarse resolución alguna.

Madrid, 10 de marzo de 1999.—El Secretario, Luis Martín Contreras.—19.395.

**Sección Sexta**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

6/1.956/1998.—ASTILLEROS PALMA, S. L., se ha solicitado la ampliación del recurso que se tramita en esta Sección contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12-2-1998 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.397.

**Sección Séptima**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

7/11/1999.—Don ALBERTO TURIEL ANTA y 21 más contra resolución del Ministerio de Interior (DGGC) sobre reajuste de trienios.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta juris-

dicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.387.

**Sección Octava**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

8/1.492/1998.—Don CHRISTOPHER CHARLES SKASE contra resolución del Ministerio de Interior.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.389.

**TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

MADRID

**Sala de lo contencioso-administrativo****Sección Primera***Edicto*

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Madrid, se ha admitido a trámite el recurso número 265/1999, interpuesto por don Paulino Bardera Bardera, contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de noviembre de 1998, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la «Inmobiliaria Frop. Sociedad Anónima», entre las calles Sancho y Sabanero.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 45 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que si lo deseen puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.457.

## SECCIÓN PRIMERA

*Edicto*

En esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso contencioso-administrativo número 646/1996, a instancias de Ahlalia El Hamdi. En el referido recurso se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia.

Ilustrísimos señores: Presidente, Delgado Rodríguez de Mateo Menéndez.

En Madrid a 26 de marzo de 1996.

Dada cuenta; con el anterior escrito y documentos f6rmese el oportuno rollo, reg6strase y antes de admitir a tr6mite el mismo se requiere a Ahlialia El Hamdi, mediante notificaci6n de la presente providencia, para que en el plazo de diez d6as interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o solo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibi6ndole que si no lo verifica se proceder6 al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente providencia cabe recurso de s6plica, en el plazo de cinco d6as desde su notificaci6n, ante esta misma Secci6n.»

Y para que sirva de notificaci6n y requerimiento a Ahlialia El Hamdi, se expide el presente en Madrid a 11 de febrero de 1999.—El Secretario.—19.409.

#### SECCI6N PRIMERA

##### *Edicto*

##### *C6dula de notificaci6n*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Secci6n Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Secci6n se tramita recurso n6mero 20.340/1997, interpuesto por don Mohamed Hakem, contra la resoluci6n de la Direcci6n General de la Polic6a, en el que se ha dictado resoluci6n cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilustr6simos se6ores: Presidente, L6pez-Mu6iz Go6i; C6rdoba Castroverde.

En la villa de Madrid a 23 de febrero de 1999. Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos procedentes del "Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjer6a", y ante la imposibilidad de mantener el n6mero de registro dado en origen por dicho grupo, pues con dicho n6mero ya se encuentra en tramitaci6n otro recurso en esta Secci6n, no siendo v6lida por otra parte, la reenumeraci6n que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden num6rico consecutivo y correlativo desde el 20.000, se acuerda:

Registrar el presente recurso con el n6mero 20.340/1997, que es el 6nico que en lo sucesivo se tendr6 en cuenta a efectos de identificaci6n de escritos, y proseguir con la tramitaci6n de las actuaciones.

Se designa Magistrado Ponente del presente recurso al ilustr6simo se6or C6rdoba Castroverde, y pros6ganse los tr6mites que establece la Ley de la Jurisdicci6n.

Contra la presente resoluci6n cabe recurso de s6plica, en el plazo de cinco d6as desde su notificaci6n, ante esta misma Secci6n.

Lo acordaron los se6ores expresados al margen y firma el ilustr6simo se6or Presidente, ante m6, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificaci6n a don Mohamed Hakem, expido la presente que firmo en Madrid a 23 de febrero de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—19.410.

#### SECCI6N PRIMERA

##### *Edicto*

El Presidente de la Secci6n Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por medio del presente edicto hace saber que:

En esta Secci6n se sigue recurso contencioso-administrativo con el n6mero 20.012/1996 (antiguo 108/1996 del grupo de apoyo), a instancias de don Gerardo Polo Silveira, contra la Resoluci6n de la Delegaci6n del Gobierno en Madrid que deniega

la solicitud de exenci6n de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1998, resoluci6n del siguiente tenor literal:

«Diligencia de ordenaci6n. Secretario se6or Gonz6lez de Velasco. En Madrid a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho. La extendiendo yo, el Secretario, a los efectos de dar a las presentes actuaciones el curso legal ordenado, y a la vista de la denegaci6n del beneficio de justicia gratuita solicitado pro el recurrente, requ6r6ase al mismo para que en el plazo de diez designe profesionales que le defiendan y representen en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el se6alado plazo, se proceder6 al archivo del mismo. Sirva la notificaci6n del presente proveido de requerimiento en forma, contando el plazo se6alado a partir de la misma. El Secretario.»

Y para que sirva de notificaci6n a don Gerardo Polo Silveira, cuyo domicilio se desconoce, y su publicaci6n en el «Bolet6n Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Madrid a 26 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.411.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCI6N

### A CORU6A

#### *Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia n6mero 2 de A Coru6a,

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuant6a, n6mero 564/1992, promovido por don Eloy L6pez Li6an, contra don Julio David Sotelo L6pez, don Jorge Francisco Sotelo L6pez, do6a Mar6a Jos6 Sotelo L6pez y don Javier Ram6n Sotelo L6pez, se acord6 proceder a la venta, en p6blica subasta, por primera vez y t6rmino de veinte d6as, del bien inmueble a que se refiere la ejecutoria, para cuyo acto se ha se6alado el d6a 28 de junio de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monforte, sin n6mero, previ6ndose a los licitadores:

Primero.—Deber6n acreditar haber consignado, en la cuenta del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no ser6n admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompa6ando resguardo de haberse hecho dicha consignaci6n en el establecimiento mencionado.

Segundo.—Servir6 de tipo para la subasta el valor asignado al bien, no admiti6ndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercero.—Que s6lo el ejecutante podr6 hacer postura a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—Que los t6tulos de propiedad, suplidos por certificaci6n del Registro de la Propiedad, est6n de manifiesto en Secretaria, debiendo conformarse los licitadores con esta titulaci6n, sin exigir ninguna otra.

Quinto.—Que los cargas y grav6menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuar6n subsistentes, entendi6ndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extincici6n el precio del remate.

Caso de que la primera subasta resulte desierta, se se6ala para la segunda, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasaci6n, subsistiendo las dem6s condiciones, el d6a 22 de julio de 1999, a las diez horas.

Y para el caso de que resultase desierta la segunda subasta, se se6ala para la tercera, sin sujeci6n a

tipo, el d6a 21 de septiembre de 1999, a las diez horas, en el mismo lugar que las anteriores.

Si por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse las subastas en los d6as y horas se6alados, se entender6n prorrogadas para el siguiente h6bil, a la misma hora.

Bien a subastar y su valor pericial

Finca urbana, n6mero 1, planta baja, de la casa se6alada con el n6mero 10 moderno de la calle Santo Domingo, de A Coru6a, local destinado a usos comerciales o industriales, con entrada directa desde la calle de su situaci6n, su superficie 6til es de 144 metros cuadrados, y linda, tomando como referencia el frente o fachada principal de la casa: Frente, calle Santo Domingo, e interiormente, portal de entrada; espalda, patio del inmueble que separa de la casa n6mero 12 de la calle Tinajas, de don Esteban Barreiro; derecha, entrando, casa n6mero 8 de herederos de don Pelayo Iglesias; izquierda, casas n6mero 12 de herederos de Jos6 Gonz6lez Maldonado y n6mero 10 de la calle Tinajas, de do6a Clementina Boado, e interiormente, portal de entrada y caja de escaleras. Tiene anejo el terreno a patio o jard6n, situado a la espalda, de 54 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participaci6n de elementos comunes, con relaci6n al valor total del inmueble, del 22 por 100. Dicha finca ha sido inscrita como finca independiente. Inscrita en el Registro de la Propiedad n6mero 4 de A Coru6a, al libro 98, folio 213, finca n6mero 6.011-N. Tasada pericialmente en 7.000.000 de pesetas.

Dado en A Coru6a a 15 de abril de 1999.—El Secretario.—19.268.

### A CORU6A

#### *Edicto*

Don Luis Fern6ndez-Arias Gonz6lez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucci6n 6nico de Padr6n (A Coru6a),

Hago saber: Que en esta Secretaria de mi cargo, y con el n6mero 290/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art6culo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Pastor, Sociedad An6nima», contra don Maximino de Jes6s Jamarido y do6a Mar6a Josefa Jamarido P6rez, en reclamaci6n de cr6dito hipotecario, en el que, por resoluci6n del d6a de la fecha, se ha acordado sacar a p6blica subasta, por primera vez y t6rmino de veinte d6as, el bien que luego se dir6, se6al6ndose para que el acto del remate tenga lugar en la Secretaria de este Juzgado el d6a 25 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitir6n posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que todos los postores, con excepci6n del acreedor, para tomar parte en la subasta deber6n consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad An6nima», n6mero 1575-0000-18-0290-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haci6ndose constar el n6mero y a6o del procedimiento, sin cuyo requisito no ser6n admitidos, no acept6ndose entrega de dinero en met6lico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Todos los licitadores podr6n participar en la subasta con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebraci6n, pod6n hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el dep6sito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificaci6n del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art6culo 131 de la Ley Hipotecaria est6n de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendi6ndose que todo licitador acepta como bastante la titulaci6n existente y que las cargas o grav6menes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al cr6dito del actor continuar6n subsistentes, entendi6ndose que el rematante los